

AYUDA ALIMENTARIA

Por la presente, se informa que la Seguridad Social ha aprobado una ayuda alimentaria y para productos de primera necesidad por un importe de 300 euros mensuales, correspondiente a un período inicial de tres meses. Esta ayuda podrá ser prorrogada por un período adicional de tres meses en caso de que la situación no haya mejorado.

Se aclara que los fondos otorgados están destinados exclusivamente a la compra de alimentos y productos básicos, quedando expresamente excluidos los productos de alcohol y tabaco.

El abono correspondiente al bono de ayuda se realiza en la tarjeta del supermercado, siempre y cuando el beneficiario disponga de la misma. En caso contrario, el crédito se transfiere a la tarjeta bancaria, ya sea de crédito o débito. Cabe destacar que este dinero no puede ser retirado en efectivo. El primer ingreso se realiza en el momento de recibir este correo o SMS, y el segundo y último ingreso se efectúa entre los días 4 y 10 de cada mes.

C/ Jorge Juan, 59 - 28001 - MADRID



**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**